



Resolución de Administración N° 016-2024-INBP-OA

San Isidro 18 de marzo del 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 071-2024-INBP/DGRO/SGRMM, del 21 de febrero de 2024; la Nota Informativa N° 213-2024-INBP/OA/ULCP, del 21 de febrero de 2024; el Informe N° 032-2024-INBP/DGRO/SGRMM/LDRRV, el 27 de febrero de 2024; el Memorandum N° 088-2024-INBP/DGRO/SGRMM, del 27 de febrero de 2024; el Informe N° 027-2024-INBP/OA/ULCP, del 1 de marzo de 2024; el Memorando N° 253-2024-INBP/OA, del 4 de marzo de 2024; el Informe N° 002-2024-INBP/OA-UE, del 5 de marzo de 2024; el Memorando N° 076-2024-INBP/OA/UE, del 5 de marzo de 2024; el Memorando N° 283-2024-INBP/OA, del 8 de marzo de 2023; el Memorando N° 059-2024-INBP/OPP-UPI, del 11 de marzo de 2024; el Memorando N° 091-2024-INBP/OA-UE, del 11 de marzo de 2023; el Proveído N° 213-2024-INBP/UPI, del 12 de marzo de 2024; el Informe Técnico N° 003-2024-INBP/OA-UE, del 12 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adelante "ROF", la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el artículo 27 del ROF señala que la Unidad de Economía es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de contabilidad y tesorería, así como de la ejecución presupuestal de la INBP, proporcionando información adecuada y oportuna para la toma de decisiones, de conformidad con los principios y normas que los rigen, encontrándose en el numeral 9) del artículo 28 del precitado cuerpo normativo, como función específica el registrar, controlar y ejecutar la asignación de fondos de caja chica para los diferentes órganos de la INBP;

Que, el artículo 33 del ROF establece que la Unidad de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y, prestación de servicios que requieren los órganos, dirigir, evaluar, supervisar y controlar los bienes patrimoniales en el ámbito institucional y programar, coordinar y supervisar las acciones referidas al mantenimiento y reparación del parque automotor, bienes y equipos de la INBP, encontrándose dentro del artículo 34 las funciones específicas sobre la programación del abastecimiento para la Entidad;

Que, con Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, se resuelve modificar la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos para la apertura, ejecución, rendición de cuentas,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 MAR 2024
JEAN CARLO MARIO VILLACORTA GAMARRA
EL FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 MAR 2024

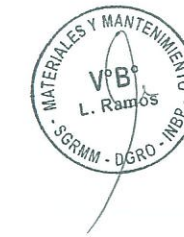
JEAN CARLO MARIO VILLACORTA GAMARRA
SECRETARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Resolución de Administración N° 016-2024-INBP-OA

posición y cierre del fondo de Caja Chica, fortaleciendo los controles, el uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de necesidades menores, urgentes y no programadas por las unidades de organización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de las instancias funcionales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), asegurando la operatividad y funcionamiento institucional, cumpliendo las medidas de austeridad;



Que, según se establece en la definición del numeral 6.1.1. del punto 6.1 de la directiva en mención, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional de la INBP y en cuanto a su apertura, el punto 6.3 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración con la finalidad de asegurar la operatividad y funcionamiento de la INBP y de las instancias funcionales del CGBVP, apertura los fondos de caja chica;



Que, por su parte, el literal b) del numeral 6.4.1 del punto 6.4 dispone que la resolución que autoriza la apertura de caja chica emitida por la Oficina de Administración debe contener, entre otros, el importe de la caja chica con el que se apertura y/o amplía el fondo de caja chica, siendo posible su modificación en consideración a su flujo operacional mediante resolución de la Oficina de Administración, previo informe de la Unidad de Economía;



Que, en lo que respecta a la ejecución de la caja chica, el numeral 7.3.2 del punto 7.2 de la Directiva contempla la habilitación del gasto de tipo b. Combustible para vehículos y equipos especializados de las instancias funcionales del CGBVP para las Comandancias Departamentales, en los casos que no se cuente con contrato de suministros de combustibles y/o justifique la necesidad del gasto;



Que, con Resolución de Administración N° 003-2024-INBP-OA, del 16 de enero de 2024, se autoriza la apertura de fondos de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el año 2024, así como también se designa a los responsables titulares y suplentes de la administración de los fondos de caja chica. Dicha resolución fue modificada con Resolución de Administración N° 007-2024-INBP/OA, del 24 de enero de 2024 y Resolución de Administración N° 012-2024-INBP-OA, del 26 de febrero de 2024;



Que, mediante Nota Informativa N° 213-2024 INBP/OA/ULCP, del 21 de febrero de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa sobre el estado situacional del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-INBP-3 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES A NIVEL NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ-INBP". Además remite una línea de tiempo aproximada en la cual se estima que, como fecha probable para la suscripción del contrato, ésta sería entre el 10 y 11 de abril del 2024, lo que generó la emisión del Informe N° 032-2024-INBP/DGRO/SGRMM/LDRRV, del 27 de febrero de 2024, acogido por la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento en el Memorandum N° 088-2024-INBP/DGRO/SGRMM, en el cual concluye que, para el abastecimiento de combustible de ocho (8) Comandancias Departamentales (Arequipa, Cusco, San Martín, Loreto, Madre de Dios, Apurímac y Ayacucho), se requiere la suma de S/ 96,376.55 (Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 55/100 Soles), siendo que la Subdirección en mención cuenta con dicho monto, como saldo de libre disponibilidad, a fin de garantizar el abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 027-2024 INBP/OA/ULCP, del 1 de marzo de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial brinda el sustento relacionado al estado situacional del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-INBP-3, así como sobre la proyección del gasto,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 MAR 2024
JEAN CARLO MARIO VILLACORTA CALVARA
FEDATARIO
JUNTERIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 016-2024-INBP-OA

Considerando la posible fecha de suscripción del contrato en el presente ejercicio fiscal. Así también sobre la validación de los costos acordes al mercado y, la inaplicación de la exclusión contenida en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 20225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), expresando la necesidad de garantizar el abastecimiento de combustible para las comandancias involucradas;

Que, la Unidad de Economía en el Memorando N° 076-2024-INBP/OA-UE, del 5 de marzo de 2024, brinda el sustento requerido en el numeral 8.16 de la Directiva N° 001-2023-INBP, denominada "Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego N° 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", aprobada con Resolución de Intendencia N° 043-2023-INBP, del 16 de mayo de 2023, ante la Unidad de Presupuesto e Inversiones, solicitando la atención a su demanda adicional para ocho (8) comandancias departamentales, lo cual fue concedido a través del Memorando N° 059-2024-INBP/OPP-UI, del 11 de marzo de 2024. A continuación, la Unidad Economía solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario en el Memorando N° 091-2024-INBP/OA-UE, del 11 de marzo de 2023, lo que fue atendido con Proveído N° 213-2024-INBP/UI, del 12 de marzo de 2024;

Que, la Unidad de Economía a través del Informe Técnico N° 003-2024-INBP/OA-UE, del 12 de marzo de 2024, concluye sobre la necesidad de la modificación del Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 007-2024-INBP-OA a fin de que se apruebe la ampliación del monto de la asignación anual de la caja chica en las comandancias departamentales de Arequipa, Cusco, San Martín, Ucayali, Loreto, Madre de Dios, Apurímac y Ayacucho, para la dotación de combustible, por el monto total de S/ 96,380.00 (Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, en virtud de las acciones llevadas a cabo por la Unidad de Economía, la Unidad de Presupuesto e Inversiones ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000011, 000000013, 000000015, 000000016, 000000020, 000000021, 000000023 y 000000030, para el financiamiento de combustible, por el importe de S/ 96,380.00 (Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, habiendo expuesto la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad a través de su Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento la necesidad de combustible para vehículos y equipos especializados de las instancias funcionales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señalado que no existe contrato vigente para el suministro de combustible de las comandancias departamentales y que la firma de un contrato por este objeto ostenta una proyección prolongada; la Unidad de Economía habiendo evaluado, gestionado y propuesto la modificación del monto de la apertura y la ampliación de la asignación anual de los fondos de caja chica, dada la excepcionalidad, la Oficina de Administración acoge el sustento brindado y la propuesta presentada;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP, publicada el 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Contando con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento, la Unidad de Economía y la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Administración N°



Resolución de Administración N° 016-2024-INBP-OA

034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, que resuelve modificar con eficacia anticipada al 3 de junio de 2021 la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la ampliación del fondo asignado a la caja chica de la IX Comandancia Departamental Cusco, la VII Comandancia Departamental Arequipa, la XI Comandancia Departamental Loreto, la XII Comandancia Departamental Ucayali, la XIX Comandancia Departamental Apurímac, la XVI Comandancia Departamental Madre de Dios, la XVII Comandancia Departamental San Martín y la XXVI Comandancia Departamental Ayacucho, conforme al sustento técnico presentado a la Oficina de Administración, el cual se ejecutará de acuerdo al flujo operacional.



Artículo 2.- AUTORIZAR la modificación del monto de la apertura inicial, aprobado por Resolución de Administración N° 007-2024-INBP-OA, del 24 de enero de 2024 y sus modificatorias, según la propuesta y fundamentos técnicos brindados por la Unidad de Economía, acogidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- MODIFICAR el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 007-2024-INBP-OA, del 24 de enero de 2024, el cual forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 4.- NOTIFICAR a la Unidad de Economía para que proceda con las atribuciones correspondientes, en el marco de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, así como la normatividad sobre la materia.

Artículo 5.- DISPONER el cumplimiento de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, aplicable a los servidores, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 MAR 2024
JEAN CARLO MARIO VILLACORTA GAMARRA
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración Nº 016-2024-INBP-OA

ANEXO Nº 1: APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA – 2024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 19 MAR 2024
 JEAN CARLO MARIO VILLACORTA GAMBARRA
 FEDATARIO
 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBOS DEL PERU

DEPENDENCIA	Nº CIAS	CCP	META	APERTURA INICIAL	REEMBOLSO	ASIGNACIÓN ANUAL FINAL
I CD PIURA	13	005	084	11,363.00	124,967.00	136,330.00
II CD LAMBAYEQUE	9	006	052	7,960.00	87,540.00	95,500.00
III CD LA LIBERTAD	15	007	050	15,000.00	123,960.00	138,960.00
IV CD LIMA CENTRO	19	008	060	10,062.00	110,690.00	120,752.00
V CD CALLAO	12	009	032	10,764.00	118,396.00	129,160.00
VI CD ICA	11	010	044	9,601.00	105,609.00	115,210.00
VII CD AREQUIPA	13	011	023	21,250.00	163,281.00	184,531.00
VIII CD TACNA	16	012	093	11,789.00	129,689.00	141,478.00
IX CD CUSCO	15	013	035	20,813.00	163,657.00	184,470.00
X CD JUNIN CENTRO	5	014	047	5,287.00	58,173.00	63,460.00
XI CD LORETO	9	015	072	20,177.00	145,592.00	165,769.00
XII CD UCAYALI	4	016	099	10,518.00	77,522.00	88,040.00
XIII CD ANCASH	7	017	017	6,237.00	68,623.00	74,860.00
XIV CD HUANUCO	5	018	041	6,000.00	53,960.00	59,960.00
XV CD JUNIN ORIENTE	10	019	081	6,822.00	75,033.00	81,855.00
XVI CD MADRE DE DIOS	3	020	075	13,067.00	78,130.00	91,197.00
XVII CD SAN MARTIN	9	021	089	12,675.00	99,425.00	112,100.00
XVIII CD TUMBES	3	022	096	7,388.00	56,820.00	64,208.00
XIX CD APURIMAC	6	023	019	12,531.00	80,131.00	92,662.00
XX CD PUNO	5	024	087	5,565.00	61,195.00	66,760.00
XXI CD MOQUEGUA	8	025	078	6,972.00	76,688.00	83,660.00
XXII CD AMAZONAS	3	026	013	4,446.00	48,898.00	53,344.00
XXIII CD CAJAMARCA	4	027	029	4,343.00	47,767.00	52,110.00
XXIV CD LIMA SUR	20	028	065	14,273.00	157,037.00	171,310.00
XXV CD LIMA NORTE	14	029	056	12,276.00	135,024.00	147,300.00
XXVI CD AYACUCHO	6	030	026	11,567.00	78,603.00	90,170.00
XXVII CD HUANCVELICA	3	031	038	4,282.00	47,109.00	51,391.00
SEDE CENTRAL	-	004	055	1,251.00	13,749.00	15,000.00
FONDO DE EMERGENCIAS	-	032	066	4,169.00	45,854.00	50,023.00
SUB TOTAL S/	247			288,448.00	2,633,122.00	2,921,570.00

CAJA CHICA INBP	-	033	111	13,401.00	147,414.00	160,815.00
SUB TOTAL S/				13,401.00	147,414.00	160,815.00

TOTAL S/				301,849.00	2,780,536.00	3,082,385.00
-----------------	--	--	--	-------------------	---------------------	---------------------

